

**PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS**

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 12/11/2015	Sucursal	MEDELLIN
Póliza	023101172077	Certificado	1
Tomador	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Asegurado	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Beneficiario			
No. Identificación	Vigencia Desde	31/DIC/2015	Hasta 31/DIC/2016
CLAUSULA GENERAL			

Pyme - Actos de Autoridad Competente

Según el numeral 1. Amparo Básico - Todo Riesgo Incendio de las Condiciones Generales de la póliza de seguro Todo Riesgo Daños Materiales - PYME

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de Seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Cliente: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en E D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador

BBVA Seguros S.A.

**PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS**

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 12/11/2015	Sucursal	MEDELLIN
Póliza	023101172077	Certificado	1
Tomador	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Asegurado	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Beneficiario			
No. Identificación	Vigencia Desde	31/DIC/2015	Hasta 31/DIC/2016

CLAUSULA GENERAL

Pyme - Revocación de Póliza

Por medio del presente anexo, el cual forma parte integrante de la póliza arriba citada, y con sujeción a las demás condiciones contenidas en ella o en sus arrendamientos, haciendo uso de la facultad prevista en el Artículo 1162 del Código de Comercio, conviene en modificar en favor del asegurado el término de revocación previsto en las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto: La Compañía podrá revocar esta póliza o alguno de sus amparos adicionales en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al asegurado por escrito sobre esta determinación con una anticipación de 30 días calendario, y 10 días calendario para los actos de asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros. Además devolver al asegurado la proporción de la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza liquidada a prorrata. Si la cancelación es por parte del asegurado la liquidación de la prima será a corto plazo.

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de Seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Cliente: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en Bogotá D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.



Tomador

BBVA Seguros S.A.

**PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS**

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 12/11/2015	Sucursal	MEDELLIN
Póliza	023101172077	Certificado	1
Tomador	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Asegurado	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Beneficiario			
No. Identificación	Vigencia Desde	31/DIC/2015	Hasta 31/DIC/2016

CLAUSULA GENERAL

Pyme - Designación de Bienes Asegurados

Por medio del presente anexo, el cual forma parte integrante de la póliza arriba citada y con sujeción a las demás condiciones la Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el Asegurado identifica o describe los bienes amparados, en sus Registros o Libros de Comercio o Contabilidad.

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de Seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Cliente: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en E D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador



BBVA Seguros S.A.

**PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS**

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 12/11/2015	Sucursal	MEDELLIN
Póliza	023101172077	Certificado	1
Tomador	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Asegurado	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Beneficiario			
No. Identificación	Vigencia Desde	31/DIC/2015	Hasta 31/DIC/2016

CLAUSULA GENERAL

Pyme - Conocimiento del Predio Asegurado

La compañía manifiesta que ha inspeccionado los bienes amparados y por consiguiente deja constancia del conocimiento de los hechos y circunstancias sol cuales ha versado la inspección, sin perjuicio de la obligación que tiene el asegurado de declarar el estado del riesgo y de avisar cualquier modificación o alt del mismo, atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente. La presente clausula opera siempre y cuando el asegurado cumpla estrictamente con las recomendaciones protecciones particulares consignados en el informe de inspección al predio, realizado por la compañía.

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de Seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Cliente: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en E D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.



Tomador

BBVA Seguros S.A.

**PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS**

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 12/11/2015	Sucursal	MEDELLIN
Póliza	023101172077	Certificado	1
Tomador	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Asegurado	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Beneficiario			
No. Identificación	Vigencia Desde	31/DIC/2015	Hasta 31/DIC/2016

CLAUSULA GENERAL

Pyme - Designación de Ajustadores

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro amparado por la presente póliza que requiera la designación de un ajustador, la Compañía Aseguradora quedará facultada para establecer una nómina de máximo tres (3) ajustadores, dentro de los cuales, se efectuará su designación de común acuerdo con el Asegurado.

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de Seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Cliente: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en E.D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador



BBVA Seguros S.A.

**PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS**

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 12/11/2015	Sucursal	MEDELLIN
Póliza	023101172077	Certificado	1
Tomador	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Asegurado	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Beneficiario			
No. Identificación	Vigencia Desde	31/DIC/2015	Hasta 31/DIC/2016

CLAUSULA GENERAL

Pyme - Primera Opción de Compra del Salvamento

En caso de que la Compañía decida poner en venta el salvamento, se concede al asegurado primera opción para comprar dicho salvamento a la Compañía derecho lo adquiere el asegurado siempre y cuando su oferta iguale o mejore las demás ofertas recibida por la compañía. Si no se llega a un acuerdo entre asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de Seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Cliente: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en E D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador



BBVA Seguros S.A.

**PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS**

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 12/11/2015	Sucursal	MEDELLIN
Póliza	023101172077	Certificado	1
Tomador	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Asegurado	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Beneficiario			
No. Identificación	Vigencia Desde	31/DIC/2015	Hasta 31/DIC/2016
CLAUSULA GENERAL			

Pyme - Arbitramento de acuerdo con la legislación Colombiana

La Compañía y el Asegurado acuerdan que toda diferencia que surja por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, no pudiendo arreglarse entre ellas, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento integrado por (3) árbitros que serán designados conjuntamente por las partes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la comunicación por correo certificado, que una de ellas le haga llegar otra solicitando la conformación del Tribunal; El laudo arbitral deberá proferirse en derecho, dentro de un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la primera audiencia de trámite, sujetándose en un todo al Decreto 2279 de 1.989, la ley 23 de 1.991 y La Ley 446 de 1.998.

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de Seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Cliente: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en E D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador



BBVA Seguros S.A.

**PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS**

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 12/11/2015	Sucursal	MEDELLIN
Póliza	023101172077	Certificado	1
Tomador	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Asegurado	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Beneficiario			
No. Identificación	Vigencia Desde	31/DIC/2015	Hasta 31/DIC/2016

CLAUSULA GENERAL

Pyme - Anticipo de Indemnización

En el evento de una pérdida previamente reconocida por la aseguradora con base en la documentación de soporte del siniestro suministrada por el asegurado adelantarse al asegurado un anticipo de indemnización hasta por el valor estipulado en la presente cláusula. El valor restante será girado por la aseguradora dentro del mes siguiente después de aceptada la documentación que soporta la ocurrencia y cuantía del siniestro. Una vez establecida la cuantía del siniestro, en caso el valor anticipado sea mayor al valor a indemnizar, el asegurado se compromete a reintegrar el mayor valor pagado por la aseguradora, en un término de dieciséis (16) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya liquidado la pérdida.

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de Seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Cliente: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en E.D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.



Tomador

BBVA Seguros S.A.

**PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS**

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 12/11/2015	Sucursal	MEDELLIN
Póliza	023101172077	Certificado	1
Tomador	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Asegurado	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Beneficiario			
No. Identificación	Vigencia Desde	31/DIC/2015	Hasta 31/DIC/2016
CLAUSULA LIBRE			

COBERTURA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, TERREMOTO Y AMIT

RECONOCIMIENTO DE OTROS GASTOS A CONSECUENCIA DE SINIESTRO (sin aplicación de deducible):

"Gastos adicionales hasta el 5% del valor asegurable del predio de mayor valor, máximo hasta la suma de \$2.000.000.000. Cuando se contrate la cobertura Cesante por Todo Riesgo Incendio el máximo será de \$300.000.000.

"Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida hasta el 5% del valor asegurable del predio afectado máximo hasta la suma de \$200.000.000.

"Propiedad personal de empleados hasta \$1.000.000 por evento y \$5.000.000 por vigencia, excluyendo vehículos, joyas y dineros.

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de Seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Cliente: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en E D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador



BBVA Seguros S.A.

**PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS**

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 12/11/2015	Sucursal	MEDELLIN
Póliza	023101172077	Certificado	1
Tomador	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Asegurado	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Beneficiario			
No. Identificación	Vigencia Desde	31/DIC/2015	Hasta 31/DIC/2016
CLAUSULA LIBRE			

COBERTURA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, TERREMOTO Y AMIT

RECONOCIMIENTO DE OTROS GASTOS A CONSECUENCIA DE SINIESTRO (sin aplicación de deducible):

- "Remoción de escombros hasta el 10% del valor asegurable del predio de mayor valor, máximo hasta la suma de \$2.000.000.000.
- "Gastos de extinción del siniestro hasta el 5% del valor asegurable del predio de mayor valor, máximo hasta la suma de \$1.000.000.000.
- "Gastos para la preservación de bienes hasta el 10% del valor asegurable del predio de mayor valor, máximo hasta \$2.000.000.000
- "Honorarios profesionales hasta el 5% del valor asegurable del predio de mayor valor, máximo hasta la suma de \$1.000.000.000
- "Reposición de archivos hasta el 5% del valor asegurable del predio de mayor valor, máximo hasta la suma de \$500.000.000...

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de Seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Cliente: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en E D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador



BBVA Seguros S.A.

**PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS**

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 12/11/2015	Sucursal	MEDELLIN
Póliza	023101172077	Certificado	1
Tomador	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Asegurado	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Beneficiario			
No. Identificación	Vigencia Desde	31/DIC/2015	Hasta 31/DIC/2016
CLAUSULA LIBRE			

COBERTURA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, TERREMOTO Y AMIT

DEDUCIBLES:

"2.50% del valor asegurable del artículo afectado sin ser inferior a 3 SMMLV por siniestro para Terremoto, temblor y erupción volcánica y Maremoto o Tsunami los predios ubicados en Bogotá y Cundinamarca.

"10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV por siniestro para AMIT.

"Un (1) SMMLV por siniestro para Rotura accidental de vidrios.

"10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV por siniestro para demás eventos.

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de Seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Cliente: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en E D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador



BBVA Seguros S.A.

**PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS**

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 12/11/2015	Sucursal	MEDELLIN
Póliza	023101172077	Certificado	1
Tomador	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Asegurado	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Beneficiario			
No. Identificación	Vigencia Desde	31/DIC/2015	Hasta 31/DIC/2016

CLAUSULA LIBRE

GARANTIAS DE PROTECCIÒN

ES IMPORTANTE CONFIRMAR CON EL ASEGURADO SI CUMPLE CON LAS CLAUSULAS DE GARANTÌA POR PROTECCIONES QUE FIGURAN EN COTIZACIÒN O SI ESTAS DEBEN SER MODIFICADAS, SI DEBEN SER MODIFICADAS NOS DEBE CONFIRMAR POR ESCRITO CON CUALES CUMPL

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de Seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Cliente: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en E D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador



BBVA Seguros S.A.

**PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS**

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 12/11/2015	Sucursal	MEDELLIN
Póliza	023101172077	Certificado	1
Tomador	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Asegurado	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Beneficiario			
No. Identificación	Vigencia Desde	31/DIC/2015	Hasta 31/DIC/2016
CLAUSULA LIBRE			

PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES:

LÓMITE ASEGURADO:

HASTA LA SUMA Del 30% DEL VALOR ASEGURADO EN EL PLO POR EVENTO/VIGENCIA COMO LÓMITE ÉNICO PARA DAÑO MORAL Y/O PERJUICIO FISIOLÒGICO.

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de Seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Cliente: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en E D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador



BBVA Seguros S.A.

**PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS**

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 12/11/2015	Sucursal	MEDELLIN
Póliza	023101172077	Certificado	1
Tomador	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Asegurado	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Beneficiario			
No. Identificación	Vigencia Desde	31/DIC/2015	Hasta 31/DIC/2016
CLAUSULA LIBRE			

PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES:

DAÑO MORAL: SE INDEMNIZAN LOS PERJUICIOS MORALES, ENTENDIDOS COMO: LAS ANGUSTIAS O TRASTORNOS PSÓQUICOS, IMPACTOS SENTIMENTALES O AFECTIVOS, QUE SE CAUSEN AL TERCERO DAMNIFICADO Y QUE SEAN OTORGADOS AL RECLAMANTE MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA. LA COBERTURA APLICA EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL HECHO GENERADOR DEL DAÑO MORAL CAUSE INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE Y/O MUERTE DE LA VÍCTIMA.

PERJUICIO FISIOLÓGICO: SE INDEMNIZAN LOS PERJUICIOS FISIOLÓGICOS, ENTENDIDOS COMO: LA DISMINUCIÓN DE LOS PLACERES DE LA VIDA CAUSADA CONCRETAMENTE, POR LA IMPOSIBILIDAD O LA DIFICULTAD DE ENTREGARSE A CIERTAS ACTIVIDADES NORMALES DE PLACER Y QUE SEAN OTORGADOS MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA. LA COBERTURA APLICA EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL HECHO GENERADOR DEL PERJUICIO FISIOLÓGICO CAUSE INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE.

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de Seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Cliente: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en E.D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.



Tomador

BBVA Seguros S.A.

**PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS**

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 12/11/2015	Sucursal	MEDELLIN
Póliza	023101172077	Certificado	1
Tomador	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Asegurado	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Beneficiario			
No. Identificación	Vigencia Desde	31/DIC/2015	Hasta 31/DIC/2016
CLAUSULA LIBRE			

PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES CONSISTENTES EN DAÑO MORAL Y PERJUICIO FISIOLÓGICO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS A CONTINUACIÓN, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIÓN Y/O MUERTE, OCASIONADOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA EN LA PÓLIZA.

LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE DAÑOS MORALES Y/O PERJUICIOS FISIOLÓGICOS, SE AMPARARÁN ÚNICAMENTE CUANDO SE DERIVEN DAÑO FÍSICO Y/O MUERTE DE LA VÍCTIMA, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de Seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Cliente: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en E D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador



BBVA Seguros S.A.

**PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS**

Lugar y Fecha de Expedición		MEDELLIN 12/11/2015	Sucursal		MEDELLIN
Póliza	023101172077		Certificado	1	
Tomador	STORAGE AND PARKING S.A.S				
No. Identificación	9004951118				
Asegurado	STORAGE AND PARKING S.A.S				
No. Identificación	9004951118				
Beneficiario					
No. Identificación		Vigencia Desde	31/DIC/2015	Hasta	31/DIC/2016
CLAUSULA LIBRE					

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

"10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV por siniestro para parqueaderos, operaciones de cargue, descargue y transporte de bienes, vigilantes, uso de fuego y de perros guardianes, contaminación accidental, y bienes bajo cuidado, tenencia y control.

"15% del valor a indemnizar mínimo 3 SMMLV por siniestro para perjuicios extra patrimoniales.

"10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV por siniestro para demás eventos.

OTROS AMPAROS, CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

"Amparo de Responsabilidad civil extracontractual de propietarios, arrendatarios o poseedores.

"Predios en arriendo, excluye la responsabilidad civil contractual.

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de Seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Cliente: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en E D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador


 BBVA Seguros S.A.

**PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS**

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 12/11/2015	Sucursal	MEDELLIN
Póliza	023101172077	Certificado	1
Tomador	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Asegurado	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Beneficiario			
No. Identificación	Vigencia Desde	31/DIC/2015	Hasta 31/DIC/2016
CLAUSULA LIBRE			

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ADICIONALES

- Vehículo de Reemplazo derivado a consecuencia de Inmovilización del Vehículo de Tercero Afectado a consecuencia de un evento amparado dentro de parqueadero \$5.000.000 y \$25.000.000 a consecuencia de un evento amparado evento, máximo por 07 días.
- Bienes Dejados Dentro del Vehículo de Terceros en el Parqueadero hasta \$5.000.000 por evento y \$ 40.000.000 vigencia.

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de Seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Cliente: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en E D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador



BBVA Seguros S.A.

**PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS**

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 12/11/2015	Sucursal	MEDELLIN
Póliza	023101172077	Certificado	1
Tomador	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Asegurado	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Beneficiario			
No. Identificación	Vigencia Desde	31/DIC/2015	Hasta 31/DIC/2016
CLAUSULA LIBRE			

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ADICIONALES

- Hurto calificado del vehículo hasta la suma de \$100.000.000 por vehículo y \$322.175.000 por vigencia, se deja expresa constancia que BBVA Seguros pag indemnización respecto de la responsabilidad legal declarada por un Juez Competente en Sentencia Ejecutoriada.
- Pérdida de Ingresos derivado a consecuencia de Inmovilización del Vehículo de Tercero Afectado a consecuencia de un evento amparado dentro de parque \$20.000.000 y \$100.000.000 a consecuencia de un evento amparado evento, máximo por 10 días.
- RC a consecuencia de daños generados por empleados mientras conducen vehículos de terceros en el parqueadero limitado a un radio máximo de 150 M entrada principal del Predio Asegurado hasta la suma de \$35.000.000.º evento y \$70.000.000.º. Se excluyen las pérdidas a Contenidos y Mercancías dentro vehículos. Accesorios de Vehículos con sublímite de \$10.000.000 evento/vigencia.

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de Seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Cliente: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en E D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador


BBVA Seguros S.A.

**PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS**

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 12/11/2015	Sucursal	MEDELLIN
Póliza	023101172077	Certificado	1
Tomador	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Asegurado	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Beneficiario			
No. Identificación	Vigencia Desde	31/DIC/2015	Hasta 31/DIC/2016
CLAUSULA LIBRE			

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ADICIONALES

"R.C. Parqueaderos (Incluye la prestación de Parqueadero como servicio público) \$322.175.000 por vehículo / por vigencia:

La compañía indemnizará los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra por la t de parqueaderos cerrados y vigilados, con acceso controlado para vehículos de terceros.

El presente amparo adicional opcional está sujeto a las siguientes condiciones:

La cobertura se otorga siempre y cuando los vehículos de terceros se encuentren dentro de los predios indicados en la car tula de la póliza y/o sus condicio partculares con autorización del asegurado.

El presente amparo se extiende a cubrir, como parte del valor total del sublímite y no en adición a este:

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de Seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Cliente: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en E D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador



BBVA Seguros S.A.

**PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS**

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 12/11/2015	Sucursal	MEDELLIN
Póliza	023101172077	Certificado	1
Tomador	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Asegurado	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Beneficiario			
No. Identificación	Vigencia Desde	31/DIC/2015	Hasta 31/DIC/2016
CLAUSULA LIBRE			

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

"R.C. de Vehículos propios hasta el 5% del límite asegurado del amparo b sico por vehículo y hasta el 15% del limite asegurado del amparo b sico por viger Opera en exceso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito SOAT y del amparo de Responsabilidad civil extracontractual de la póliza de automçviles ningEn caso podr ser inferior a \$200.000.000/\$200.000.000/\$400.000.000.

"Gastos m,dicos hasta el 5% del límite asegurado del amparo b sico por persona m ximo hasta \$10.000.000 y el 20% del límite asegurado del amparo b sico vigencia m ximo hasta \$50.000.000.

"R.C. por participación del asegurado en ferias o exposiciones hasta el 15% del límite asegurado del amparo b sico por evento/vigencia.

"Perjuicios extra patrimoniales hasta el 30% del límite asegurado del amparo b sico por evento/vigencia.

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de Seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Cliente: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en E D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.



Tomador

BBVA Seguros S.A.

**PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS**

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 12/11/2015	Sucursal	MEDELLIN
Póliza	023101172077	Certificado	1
Tomador	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Asegurado	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Beneficiario			
No. Identificación	Vigencia Desde	31/DIC/2015	Hasta 31/DIC/2016
CLAUSULA LIBRE			

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Adicionales:

"R.C. Patronal hasta el 20% del límite asegurado del amparo b sico por evento/ vigencia.

"R.C. Contratistas y subcontratistas independientes hasta el 50% del límite asegurado del amparo b sico por evento /vigencia.

"R.C. Cruzada hasta el 30% del límite asegurado del amparo b sico por evento/vigencia.

"R.C. por Contaminación accidental hasta el 30% del límite asegurado del amparo b sico por evento/vigencia.

"R.C. de Vehículos no propios (alquilados o ajenos) hasta el 10% del límite asegurado del amparo b sico por vehículo y hasta el 20% del límite asegurado de amparo b sico por vigencia.

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de Seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Cliente: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en E D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador



BBVA Seguros S.A.

**PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS**

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 12/11/2015	Sucursal	MEDELLIN
Póliza	023101172077	Certificado	1
Tomador	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Asegurado	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Beneficiario			
No. Identificación	Vigencia Desde	31/DIC/2015	Hasta 31/DIC/2016
CLAUSULA LIBRE			

COBERTURA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, TERREMOTO Y AMIT

OTROS AMPAROS, CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

- "Amparo automático de nuevas propiedades hasta el 15% del valor asegurable del predio de mayor valor, máximo \$1.500.000.000, aviso 30 días.
- "Amparo de traslado temporal de bienes hasta el 5% del valor asegurable de los activos fijos del predio de mayor valor, máximo \$1.000.000.000, plazo 30 días.
- "Rotura accidental de vidrios hasta el 5% del valor asegurable del Edificio del predio de mayor valor, máximo \$100.000.000, excluyendo AMIT por actos terroristas de movimientos subversivos.
- "Reposición y reemplazo.
- "Labores y materiales y gastos e reparaciones provisionales y transitorias
- "Propiedad horizontal.

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de Seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Cliente: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en E D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.



Tomador

BBVA Seguros S.A.

**PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS**

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 12/11/2015	Sucursal	MEDELLIN
Póliza	023101172077	Certificado	1
Tomador	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Asegurado	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Beneficiario			
No. Identificación	Vigencia Desde	31/DIC/2015	Hasta 31/DIC/2016

CLAUSULA LIBRE

COBERTURA POLIZA

SE DE JA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PAlIZA TIENE COBERTURA A PARTIR DEL 31/12/2015 A LAS 24 HORAS HASTA EL 31/12/2016 A LAS 24 HORAS.

SIN NINGUN OTRO PARTICULAR LAS DEMAS CONDICIONES QUEDAN EN IGUALES TERMINOS.

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de Seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Cliente: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en E D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador



BBVA Seguros S.A.

**PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS**

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 12/11/2015	Sucursal	MEDELLIN
Póliza	023101172077	Certificado	1
Tomador	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Asegurado	STORAGE AND PARKING S.A.S		
No. Identificación	9004951118		
Beneficiario			
No. Identificación	Vigencia Desde	31/DIC/2015	Hasta 31/DIC/2016

GARANTIA DE PROTECCIONES PARTICULARES

Pyme - Garantía de Extintores

Extintores debidamente ubicados y señalizados, con cubrimiento del 100% del rea del predio(s) asegurado según norma Icontec NTC 2885 (extintores port 3807 (extintores sat,lites), y Personal debidamente capacitado en el manejo de extintores

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de Seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Cliente: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en E D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador



BBVA Seguros S.A.